FEDERACION GALEGA DE BALONMAN
COMITE TERRITORIAL DE COMPETICIÓN
c/ Fotografo Luis Kasado, 17 of.3
Tel: 986410618
E-mail: cte.competicion@fgbalonman.com ,“ Página web: www.fgbalonma

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Rafael Alonso Martínez
Vogal: D. Antonio Castro Ferreiro
Secretario: D. Alberto Prieto Álvarez

ACTA NÚMERO 2627/09

En Vigo, siendo el día 22 de octubre de 2026, reunido el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales Federación Galega de Balonman, en la calle C/ Fotógrafo Luis Ksado, 17 of.3, bajo la presidencia de D. RAFAEL ALONSO MARTÍNEZ y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los incidentes ocurridos en los respectivos partidos y sobre los que se detallan las siguientes:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el acta anterior nº 2627/08 queda aprobada por unanimidad.
Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los partidos de competición oficial que se disputaron entre la reunión anterior y la presente se aprueban los resultados que constan en cada una de ellas, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 4)

· **OJO DE NOMADA BALONMAN NARON - REIZENTOLO LAVADORES VIGO B**

Sancionar al Club UNION BALONMAN LAVADORES, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA,, para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo

· **ARMECONS BALONMAN PONTEDEUME - O GROVE PARAISO RASOEIRO BM**

Sancionar al Club RASOEIRO BM, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta DOS jugadores menos de lo reglamentado

3. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 1)

· **CIES OBRA CIVIL BALONMAN CHAPELA - MILLAVEN CP LUCENSE**

Sancionar al Club CLUB POLIDEPORTIVO LUCENSE, con MULTA DE DIECIOCHO EUROS (18 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UNA jugadora menos de lo reglamentado

4. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 3)

· **E.D POIO ARTAI - CISNE COLEGIO LOS SAUCES B**

Sancionar al Club BALONMAN POIO-ARTAI, con MULTA DE DOCE EUROS (12 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UN jugador menos de lo reglamentado

· **BALONMAN CHAPELA - TECFRISA RASOEIRO BM**

Sancionar al Club RASOEIRO BM, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA

Sancionar al Club RASOEIRO BM, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.I).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no realizar la alineación de jugadores a través de la APP de Isquad

· **HABITOS LAVADORES VIGO - BM. CANGAS**

Sancionar al Club CLUB BALONMAN CANGAS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA,, para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo

5. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 2)

· **BALONMANO RECONQUISTA DE VIGO - BALONMAN CHAPELA**

Sancionar al Club C.D. BALONMAN CHAPELA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UNA jugadora menos de lo reglamentado

6. CADETE FEMENINO (JORNADA 2)

· **CLINICA DENTAL PAULA GONZALEZ CHAPELA CARBALLAL - BALONMAN PORRIÑO CFA**

Sancionar al Club ASOCIACION DEPORTIVA CARBALLAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.B).2.NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, es una obligación de los clubs grabar y subir a la plataforma habilitada en la web de la Federación Gallega de Balonmano y en una calidad apta para su visualización todos los partidos de las categorías: Senior (todas las competiciones) Juvenil, cadete e infantil (Play Off el club organizador, Liga Oro y eliminatoria por la Final 4).
Los vídeos deben estar subidos antes del miercoles de la semana posterior a la disputa del encuentro a las 20:00 horas, de no ser así el club incurrirá en una sanción por encuentro.
Vídeo no subido en plazo. Se procede a reiterar el apercibimiento, sin imposición de sanción económica, al haber quedado revocadas las sanciones anteriores tras acreditarse que los vídeos fueron remitidos dentro del plazo establecido.

· **BM RIBADOSAR - SD TEUCRO INMOBILIARIA LAYBE**

Sancionar al Club CLUB BALONMAN RIBADOSAR, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA,, para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo

7. OTROS ACUERDOS

JUVENIL FEMENINO - LIGA PRATA - GRPO B - GRUPO JSO BM AROUSA - SD TEUCRO PESCAMAR - JORNADA 2 No sancionar al club visitante por los hechos protagonizados por sus aficionados a la vista de la diligente actuación de su entrenadora colaborando con el delegado de campo para que abandonase el pabellón el aficionado del club visitante que no mantuvo un comportamiento correcto hacia el equipo arbitral.

CADETE MASCULINO - FASE CLASIFICACION LIGA PRATA - GRUPO C - PEIXES E MARISCOS RODRIGO VILLAR AS CHOQUEIRAS - MARTINEZ & DE CASTRO BALONMAN TUI: No sancionar al club local por los hechos protagonizados por uno de sus aficionados a la vista de la diligente actuación del delegado de campo para que abandonase el pabellón el aficionado del club local que no mantuvo un comportamiento correcto hacia el equipo arbitral.

- **CLUB "CLUB BALONMAN SEIS DO NADAL - COIA | CLUB BALONMANO AROUSA"**

ENCONTRO: CALMEAR BM AROUSA – ALCAMPO SEIS DO NADAL COIA, Liga Regular 2ª Autonómica Sénior Territorial Masculina:

I.- **ESTIMAR** la reclamación presentada por el club SEIS DO NADAL COIA en relación con el encuentro CALMEAR BM AROUSA – ALCAMPO SEIS DO NADAL COIA, correspondiente a la 2.ª jornada de la Liga Regular de la 2.ª División Territorial Sénior Masculina (grupo único), disputado el 3 de octubre de 2026; en consecuencia, **RECTIFICAR** el resultado del partido —que inicialmente figuraba en el acta arbitral como CALMEAR BM AROUSA 28 – ALCAMPO SEIS DO NADAL COIA 29—, estableciendo como resultado definitivo CALMEAR BM AROUSA 28 – ALCAMPO SEIS DO NADAL COIA 30, al corresponder este a los goles efectivamente anotados y validados durante el transcurso del encuentro.

II.- **ACORDAR** la modificación del resultado oficial en la plataforma de gestión de la competición, así como la actualización de los datos de la clasificación que se vean afectados por la rectificación acordada.

- **CLUB "CLUB BALONMANO AROUSA | CLUB POLIDEPORTIVO LUCENSE"**

MILLAVÉN CP LUCENSE – CALMEAR BM AROUSA Temporada 2026/2027 – Liga Regular da 2ª Autonómica Sénior Territorial:

I.- **DESESTIMA** la reclamación presentada por BM AROUSA en relación al gol concedido a MILLAVÉN CP LUCENSE en los últimos instantes del partido correspondiente a la tercera jornada de la Liga Regular de la 2.ª Autonómica Sénior Territorial, Grupo Único, ya que no se probó de manera objetiva e inequívoca que la señal de interrupción del árbitro se produjera antes de que el balón cruzara completamente la línea de gol y que la concesión del gol constituyera una decisión arbitral basada en la valoración de un hecho de juego.

II.- **RATIFICA** el resultado final del partido en los términos consignados en el informe arbitral.

8. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente acta son inmediatamente ejecutivas desde o momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos que se puedan interponer contra las mesmas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acordase lo contrario por parte del órgano competente.

9. RECURSOS

Contra las resoluciones incluidas en la presente acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de TREINTA EUROS (30,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite (artículo 109 y 111 del RRD).

y no habiendo más asuntos que tratar, se cierra la sesión con la fecha indicada.

El Presidente del
Comité Territorial Competición

Rafael Alonso Martínez

El Secretario del
Comité Territorial de Competición

Alberto Prieto Álvarez



